



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0324** DE
(**24 ABR 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*"

Que, mediante Decreto No. 0197 del 13 de marzo de 2026 se encargó al señor MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7224087 para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE del municipio de SANTANA, quien ostenta derechos de carrera, con nombramiento en propiedad, asignado a la Institución Educativa Rafael Bayona Niño del municipio de Paipa, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10.

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO** del municipio de **PAIPA**, por encargo del Titular **MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO del municipio de PAIPA, por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse a través de los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0324** DE
(**24 ABR 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora LUZ YADIRA ACOSTA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1055690181, para desempeñarse en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO del municipio de PAIPA.

Que, el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial certificada en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. **NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL** a LUZ YADIRA ACOSTA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1055690181 en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO** del municipio de **PAIPA**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer, al regreso del titular y/o al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, ante lo cual la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo de conformidad con la potestad normativa establecida en el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0324** DE
(**24 ABR 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Artículo 4. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

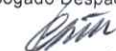
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

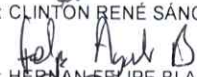
Dado en Tunja, a los **24 ABR 2026**

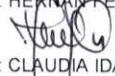

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

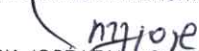
Aprobó:  CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó:  HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  EFRAN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó:  PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró:  MARIA JOSÉ LEAL - Contratista